



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 10 AGO 2006

VISTO: El Expediente del registro de la Gobernación N° 17834/04, caratulado:
“S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR A FAVOR DEL INSPECTOR RUBEN DIAZ”;
y

CONSIDERANDO:

Que en el momento de haber recepcionado las actuaciones citadas precedentemente en este Organismo de Control, son remitidas por parte del Sr. Secretario Contable al Auditor Fiscal interviniente, para que sea analizado el posible perjuicio fiscal por no devolución en tiempo y forma de la suma de dinero sobrante, atento que el deposito fue realizado por el responsable mas de SIETE (7) meses después.

Que al respecto se emite el Informe N° 755/05, en el cual el Auditor Fiscal actuante determina el importe del perjuicio fiscal causado por el cuentadante, Sr. DIAZ Rubén, al retener en su poder dineros del erario público durante 216 días, ascendiendo el mismo a PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 3.371,18), elevando las actuaciones a la Secretaría Contable.

Que tomado conocimiento por el Secretario Contable del Informe N° 755/05, se elevan las actuaciones a consideración del Sr. Vocal de Auditoria por Nota Interna N° 819/06, indicando que se comparte con lo expresado en el Informe citado precedentemente, y considerando necesario intimar al cuentadante por la mora en el deposito del erario público.

Que a fs.303 vuelta el Sr. Vocal de Auditoria indica la necesidad de dictar la correspondiente resolución para poner en conocimiento de la presente investigación al Sr. Rubén DIAZ, a efectos de que agregue toda justificación o información no incluida en los autos, presentando descargo para tal fin, para lo cual podrán tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 2° y 43° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



ARTICULO 1º).- COMUNICAR al entonces Inspector de la Policía Provincial Sr. Rubén DÍAZ que se lleva a cabo una investigación respecto a las actuaciones de referencia, mediante la cual se ha verificado un presunto perjuicio fiscal, de la que podrá tomar vista, en un plazo de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar justificativos o información no incluidos en autos, según lo establece el Art. 26º de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2º).- REGISTRAR. Notificar al interesado. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTEAS N° 82 /06 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
vºBº <i>cu</i>

[Handwritten signature]

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA